

Constancia secretarial: Le informo señor juez que la parte demanda quedó notificado el 14 de noviembre de 2023, dando respuesta a la demanda en el término de ley el 24 de noviembre del año en curso. Al revisar la contestación se avizora algunas inconsistencias.

Braya Lorena Cardeño García

Secretaria



JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Segovia-Antioquia, siete de diciembre de dos mil veintitrés

RADICADO	05736 31 89 001 2023-00203-00
REFERENCIA	Ordinario laboral primera instancia
DEMANDANTE	Carlos Alberto Caicedo Gamboa
DEMANDADO	Los Restrepo Grupo Empresarial S.A.S. E.S.P.
AUTO No. 270-92	Se da por contestada demanda y Requiere demandado

Vista la constancia secretarial que antecede, se tiene por notificado al demandado Los Restrepo Grupo Empresarial S.A.S. E.S.P. y se le concede un término de cinco (5) días para que proceda a la enmienda de la contestación de la demanda (parágrafo 3° del Artículo 31 del CPTSS., Mod. L. 712/01, art. 18), en los siguientes aspectos:

- a) Se deberá aportar los documentos aducidos por el demandante en el acápite de pruebas y que están en poder del demandado los cuales al momento de dar respuesta no fueron anexos ni se indicó si estaban en su poder y son: i) Contrato laboral del 15 de diciembre de 2022 al 2 de mayo de 2023. ii) Cuadro de turnos laborales del demandante.
- b) Al ser la parte demanda una entidad inscrita en el registro mercantil, el poder deberá ser remitido desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales, según el artículo 5° de la ley 2213 de 2022, máxime cuando el poder anexo a la contestación de la demanda está suscrito por una persona cuyo nombre no está citado en el registro mercantil como representante legal.

La exigencia arriba anotada se deberá cumplir en el plazo indicado so pena de entender la demanda por NO CONTESTADA en los términos del Parágrafo 2° del Art. 31 del C.P.L., Mod. Art.18 de la Ley 712 de 2001.-

En los términos del poder conferido por el demandado, se reconoce personería para actuar a la abogada Marla Uribe Velásquez portadora de la T.P. No. 271121 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

DUVÁN ALBERTO RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez

Firmado Por:

Duvan Alberto Ramirez Vasquez

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo

Segovia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61892d981dce8548f307518c2a9d59738a1e2bb0a8e88a6a2b900248a2ee89d2**

Documento generado en 11/12/2023 08:01:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>